



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

*En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinaran para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001179

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual de denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de Junio de 2021, en el cual se enmarca el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con código BPIN 2021004540086.

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001179

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a “1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz”.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día 18 de agosto de 2022, Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, emitió concepto de cumplimiento de requisitos, y a su vez el Representante Legal del Departamento de Norte de Santander profirió certificación de concepto de Viabilidad el día 22 de agosto de 2022, respecto del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, identificado con código BPIN **2021004540086**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, identificado con código BPIN **2021004540086**, consiste en Incrementar el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en el área metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander, por medio de la intervención de 55.736 Metros cuadrados de esta infraestructura, en la cual se estima 18.457 beneficiarios, con una inversión de **DOCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.080.423.866,00)**, así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado **“MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS (2020-2023)”**, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

*[Signature]*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001179

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

(25 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Que, con el fin de certificar el cumplimiento de los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del Artículo 35 de la ley 2056 y el acuerdo 07 de 2022 expedida por la Comisión Rectora del SGR, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander, expidió documento de aval a la presentación del proyecto y que este se enmarca en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento

Que, la E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S, empresa industrial y comercial del Estado, tiene carácter de entidad pública y el objeto social aprobado por la honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, que implica la función de gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales de servicios y consultorías relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional.

Que, la E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S es ejecutora en la actualidad de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y cuenta con equipo humano interdisciplinario, altamente calificado y entrenado en la gestión de proyectos.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001179

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2021004540086, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$ 12.080.423.866,00
Total		\$ 12.080.423.866,00	



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001179

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 AGO 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540086, a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, tal y como se evidencia a detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total		
2021004540086	MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$12.080.423.866,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor		
Departamentos - Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022		\$12.080.423.866,00		
Valor aprobado por la entidad territorial	\$12.080.423.866,00					
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial	2021-2022					
Entidad ejecutora	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	Valor	\$11.480.812.980,00			
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	Valor	\$599.610.886,00			

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001179

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

(25 AGO 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540086, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el presente Decreto a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540086.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

25 AGO 2022

Dado en San José de Cúcuta, a los

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Elaboró: Ing. Édison Angarita Navarro. Contratista Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.  
Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental:   
Revisó: Dr. Luis Alberto Gómez, Asesor Jurídico:   
Revisó: Dr. Eduardo José Galvis, Asesor Externo Despacho del Gobernador:   
Aprobó: Dr. Julio Cesar Silva Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Despacho Gobernador

**CERTIFICACION  
CONCEPTO DE VIABILIDAD No 10**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**CERTIFICA**

1. Que, el día 17 de agosto de 2022, el Asesor de Proyectos del Departamento de Norte de Santander, Ingeniero FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR, emitió certificación de **VIABILIDAD SECTORIAL POSITIVA**, en el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, identificado con código BPIN **2021004540086**.
2. Que, el dia 18 de agosto de 2022, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, Arquitecto, VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, emitió **CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS** para el proyecto señalado en el primer numeral, por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeacion estipulado en el Articulo 30 de la Ley 2056 de 2020, los articulos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", el Capitulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de junio de 2021, en el cual se enmarca el proyecto señalado en el primer numeral.
4. Que, con base en lo anteriormente descrito, en mi calidad de Representante Legal del Departamento de Norte de Santander, me permito otorgar concepto de **VIABILIDAD FAVORABLE**, respecto del proyecto individualizado en el primer numeral de la presente certificación, teniendo en cuenta que el mismo ha sido revisado de acuerdo a la normatividad vigente que regula el Sistema General de Regalías.

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)





Gobernación  
de Norte de  
Santander

Despacho Gobernador

**CERTIFICACION  
CONCEPTO DE VIABILIDAD No 10**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

5. Sin perjuicio de lo anterior el formulador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan al proyecto.
6. La presente certificación de viabilidad, se expide en aplicación de la facultad otorgada a las entidades territoriales beneficiarias mediante el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

22 AGO 2022

Dada en San José de Cúcuta,

**SILVANO SERRANO GUERRERO**

Gobernador

Proyectó: Carlos Humberto Rojas. *JHR*  
Revisó: Freddy A. Fontiveros. *FREDDY F*  
Aprobó: Julio C. Silva Rincón. *JCR*



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

**ÁREA ESPECIAL DE REGALÍAS - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**CONCEPTO: VIABLE**

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y finotécnica bajo los estándares meteoflúgoras que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.

Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4); artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.

Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento de los escenarios recreo-deportivos priorizados en el Municipio de El Zulia, Departamento Norte de Santander			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	2021004540086				
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	7	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	Infraestructura Desarrollo Servicios	Si No No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad			
<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Centro - Oriente	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	ALCALDÍA DE EL ZULIA			EJECUTOR PROUESTO: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER			
DEPARTAMENTO(S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO(S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	EL ZULIA				
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Deporte y recreación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Vivienda, ciudad y territorio			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	12		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):		VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$	VALOR INTERVENTORIA (cuando aplique):	\$ 599.610.886,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique): \$			
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>									
<b>VALOR</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>BENIO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>			
\$ 12.080.423.866,00	Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022							
<b>TOTAL SGR</b>	<b>\$ 12.080.423.866,00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			<b>\$</b>				
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>									
						12.080.423.866,00			
<b>Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad</b>			9/08/2022	<b>Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:</b>		17/08/2022			
<b>CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS</b>									
<b>Número de Concepto previos emitidos</b>	6	<b>CONCEPTO</b>	1	2	3	4			
		Fecha de emisión	4/04/2022	20/04/2022	11/05/2022	17/05/2022			
					13/06/2022	23/07/2022			
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Incrementar el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en el área metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander								
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	<p>La alternativa propuesta consiste el mejoramiento de los escenarios recreo-deportivos priorizados de la Y de Astilleros, Avenida 10 del Municipio de El Zulia, Cancha La Ayala y Cancha del Barrio La Milagrosa en el Municipio de El Zulia</p> <p>El mejoramiento el escenario recreo-deportivo de la Y de Astillero, contempla construcción de pisos en la pista, graderías y canchas polivalentes, con sus respectivas instalaciones hidráulicas y eléctricas.</p> <p>El mejoramiento del escenario recreo-deportivo Avenida 10, tiene dos componentes el Polideportivo y la Pista, consiste en la construcción de canchas polivalentes, turina, adecuación de la pista de ruta, patinódromo, camerino adyacente a la pista de ruta y patinódromo y construcción de parque infantil.</p> <p>El mejoramiento del escenario recreo-deportivo de La Ayala y La Milagrosa, consiste en la construcción de graderías y mejoramiento de la cancha de fútbol, incluye los sistemas de drenajes e instalaciones eléctricas.</p> <p>Áreas a intervenir:</p> <p>Mejoramiento del escenario recreo-deportivo de la Y de Astilleros: 6.240 M2</p> <p>Mejoramiento del escenario recreo-deportivo Avenida 10: 41.099 M2</p> <p>Mejoramiento del escenario recreo-deportivo La Ayala: 5.023 M2</p> <p>Mejoramiento del escenario recreo-deportivo La Milagrosa: 3.374 M2</p> <p>TOTAL AL. ÁREA A INTERVENIR: 55.736 M2</p>								
<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	18457	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	18457	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>		<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>			
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>									
<b>Altavoz espacial</b>	Cumple	<b>Población</b>	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vichada, Guaviare, Putumayo, Chocó y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

**REQUISITOS GENERALES**

<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden finanziarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	

**REQUISITOS GENERALES ADICIONALES**

<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>

**Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III**

<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplan componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Cumple	
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	Cumple	
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	Cumple	
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	Cumple	
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	Cumple	
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	Cumple	
<b>REQUISITOS SECTORIALES</b>		
<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		
Requisito	Resultado del cumplimiento del	Observaciones
<b>7.6.1 Proyectos para construcción, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de infraestructura para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.</b>		
1. El levantamiento topográfico	Cumple	
2. El estudio de suelos	Cumple	
3. El plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la obra.	Cumple	
4. Los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de iluminación y de redes de sonido —cuando se requiera—, los cuales deben incluir memorias, planos generales y detalles constructivos.	Cumple	
5. Para la construcción de campos de juego como canchas de fútbol, béisbol, sófbol, que requieran la construcción de sistemas de drenaje, se debe anexar el diseño respectivo.	Cumple	
6. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el diagnóstico sobre la infraestructura deportiva pública existente en el que se indique el estado actual, la estimación de aforo y el área.	Cumple	
<b>Nota: Cuando el proyecto lo requiera y dependiendo del uso para el cual está destinado, deben incluirse los requerimientos técnicos y tecnológicos de la localización del Puesto de Mando Unificado (PMU), en el cual se instalará todo el componente tecnológico requerido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.</b>		
<b>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>		
Requisito	Resultado del cumplimiento del	Observaciones
<b>7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas</b>		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente:		
a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece.		
b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio.		
c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017.		
d. Que el documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento contiene el análisis alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.	No Aplica	

2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos en que existe operador vinculado mediante contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.	No Aplica	
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.	No Aplica	
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos: a. La copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencie que el proyecto presentado forma parte de este y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b. Para proyectos de rellenos sanitarios, la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia —Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010—, relativa al peligro aéreo como obstáculo para la seguridad de la aviación. c. El estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.	No Aplica	
<b>7.14.2 Proyectos de conexiones intradomiciliarias para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1480 de 2011</b>		
1. El certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11).	No Aplica	
<b>7.14.3 Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales</b>		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.	No Aplica	
2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.	No Aplica	
<b>7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados</b>		
La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.	No Aplica	
• Para fase III:		
1. El acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral	No Aplica	
2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención: construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos. b. El estudio de tráfico y movilidad c. Los planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique. d. Los planos de servicios públicos e. Las factibilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto. f. La estructura financiera de la Operación Urbana Integral	No Aplica	
<b>7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región</b>		
1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.	No Aplica	
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.	No Aplica	
4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar. b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar. c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.	No Aplica	
5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.	No Aplica	

<p>6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar.</li> <li>b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda.</li> <li>c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar seaposeedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.</li> <li>d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago.</li> </ul> <p>Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).</p>	No Aplica	
<b>7.14.7 Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4826 de 2011</b>		
1. El listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.	No Aplica	
3. El certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento o, en su defecto, el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.	No Aplica	
4. El acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.	No Aplica	
5. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.	No Aplica	
6. El certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.	No Aplica	
7. El certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.	No Aplica	
<b>Nota: Cuando se financia el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.</b>		
<b>7.14.8 Proyectos de renovación urbana que se desarrolle para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.</b>		
1. El acto administrativo de adopción del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.	No Aplica	
2. El documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.	No Aplica	
3. El censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.	No Aplica	
<b>7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, avenidas o paseos peatonales</b>		
El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Cumple	
<b>7.14.11 Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales</b>		
En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir el certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.	No Aplica	
<b>7.14.12 Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.</b>		
<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El tipo de revisión y ajuste del POT —de mediano o largo plazo— y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar.</li> <li>b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) la memoria justificativa, 3) el documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) el documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) el proyecto de acuerdo, 6) el documento resumen.</li> <li>c. La lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y la pertinencia de cada uno de ellos.</li> <li>d. La descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.</li> </ul>	No Aplica	
<p>2. El documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.</p>	No Aplica	
<p>3. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.</p>	No Aplica	

**Nota 1:** La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) —Ley 1454 de 2011—, no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se regirán tanto por los Requisitos generales del presente documento como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.

**Nota 2:** Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

CONCEPTO DE VIABILIDAD					
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.					
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Complimiento	
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple		
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple		
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple		
Concepto de viabilidad jurídica					
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Complimiento	
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple		
		¿El(es) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple		
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple		
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple		
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple		
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple		
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple		
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple		
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple		
				Cumple	
Concepto de viabilidad técnica					
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Complimiento	
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple		
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple		
		¿La relación beneficio costo económico (RBCo) es igual o mayor a uno?	Cumple		
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple		
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un corteo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigenzas?	Cumple		
Concepto de viabilidad Financiera					
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Complimiento	
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple		
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple		
Concepto de viabilidad Social y ambiental					
CONCEPTO DE VIABILIDAD			RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD		
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):			VIABLE		
Funcionarios que emiten concepto	CARLOS HUMBERTO ROJAS SÁNCHEZ		ÁREA ESPECIAL DE REGALÍAS - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		
Elaborado por:					
Aprobado por:					
Concepto emitido por:	VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO		SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Oficina Asesora de Proyectos Especiales

San José de Cúcuta,

Doctor:

**VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO**

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial  
Gobernación Norte de Santander  
Ciudad

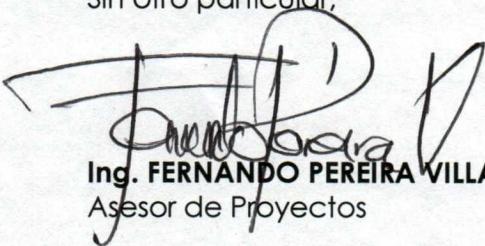
**REFERENCIA: PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**ASUNTO: CONCEPTO SECTORIAL**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la verificación de requisitos del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, me permito de manera respetuosa, allegar el concepto sectorial con relación a la documentación aportada para el respectivo análisis de dicho proyecto.

Sin otro particular,

  
**Ing. FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR**  
Asesor de Proyectos

ANEXO: ( )



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobemacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobemacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



**REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN SECTORIAL DE PROYECTOS**

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA,  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Nombre de la Secretaría que emite Concepto Sectorial: AGENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

Localización: MUNICIPIO DE EL ZULIA

Vigencia inicial: 2022	Vigencia final: 2023	Tiempo de ejecución (en meses): 12	Valor Total del Proyecto: \$ 12.080.423.866,00		
------------------------	----------------------	------------------------------------	--	--	--

Sector de Inversión: (71) DEPORTE - Infraestructura Deportiva	Valor solicitado al Departamento por vigencia:	2021	2022	2023
		\$3.561.259.786,37	\$8.519.164.079,63	

**REVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1. Planos y diseños en físico	X		
2. Plano de localización específica (escala 1:50) del lugar a intervenir	X		
3. Memorias de cálculo	X		
4. Localización de Canteras y localización de escombreras (certificada)		X	NO APLICA – SOLICITUD CONCEPTO CORPONOR
5. Permisos y aprobaciones por entidad competente para la acción del proyecto			NO APLICA
6. Autorización de Servidumbres			NO APLICA
7. Presupuesto firmado acorde con documentación acreditada	X		
8. Análisis de Precios Unitarios firmado por profesional idóneo y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional	X		
9. Aprobación previa del proyecto por parte de la Corporación Autónoma Regional		X	NO APLICA – RADICADO CONCEPTO COORPONOR
10. Cronograma de actividades acorde a lo plasmado en el proyecto según metodología	X		
11. Registro Fotográfico	X		

**REQUISITOS DE VERIFICACIÓN SECTORIAL**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PROFESIONAL QUE LA REALIZA</b>
1. Estudio Legal (Requerido en todo proyecto)	X		ELIANA MARCELA MARTINEZ GALVIS
2. Estudio de Mercado (Requerido en todo proyecto)	X		FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR
3. Estudio Técnico (Requerido en todo proyecto)	X		FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR
4. Estudio Ambiental	X		
5. Estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles (Requerido en todo proyecto)	X		
6. Otro Estudio que se requiera de acuerdo al tipo de sector			NO APLICA

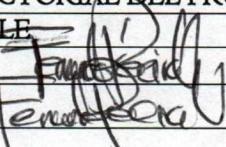
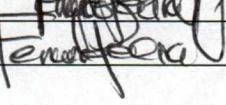
**REQUISITOS DE EJECUCIÓN REQUERIDOS**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
I. Plan de Manejo Ambiental	X		
2. Licencia Ambiental			NO APLICA
3. Certificado de Libertad y Tradición o folio de matrícula inmobiliaria	X		
4. Plan de Movilidad	X		
5. Planes de seguridad industrial	X		
6. Certificado de posesión sana, quieta, pacífica e ininterrumpida, por un período mínimo de cinco años, contados hasta la fecha de presentación del proyecto, cuando la posesión no se demuestre a través del certificado de Tradición y Libertad o folio de matrícula inmobiliaria			NO APLICA
7. Otro requisito que se deba presentar al momento de ejecutar el proyecto			NO APLICA

**OBSERVACIONES GENERALES:**

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Fecha del concepto: 17-08-2022

<b>RESULTADO:</b>	<b>SI CUMPLE REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN SECTORIAL DEL PROYECTO</b>	
	<b>PROYECTO CON VIABILIDAD SECTORIAL: FAVORABLE</b>	
Revisado por: Ing. FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR		Firma 
Aprobado por: Ing. FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR		Firma 



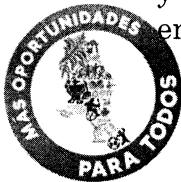
**CERTIFICACIÓN  
CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**CERTIFICA:**

1. Que, el proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**”, identificado con código **BPIN 2021004540086**, cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento proferido por el Departamento Nacional de Planeación, titulado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”.
2. Que, la presente certificación se soporta en la **VIABILIDAD SECTORIAL FAVORABLE**, emitida por el Asesor de Proyectos del Departamento de Norte de Santander, Ingeniero **FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR**, el dia 17 de agosto de 2022 y la ficha de verificación de cumplimiento de requisitos realizada por el profesional de la oficina de regalías, Ingeniero **CARLOS HUMBERTO ROJAS SANCHEZ** el dia 17 de agosto de 2022.
3. Que el viabilizador ha revisado el proyecto señalado en el primer numeral de la presente certificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del Sistema General de Regalías y manifiesta que conoce y asume la responsabilidad que se pudiera derivar de la emisión del concepto de viabilidad, en especial cuando no se hubieran observado los requisitos exigidos para el tipo de proyecto.
4. Que, el formulador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto.

La presente certificación se expide en virtud de lo estipulado en el segundo inciso del artículo 34 de la ley 2056 de 2020 que dispone “Para las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión



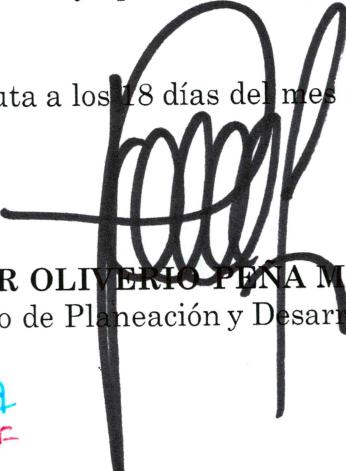


Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.", lo señalado en las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", las cuales desarrolla los temas concernientes a los requisitos generales y sectoriales aplicables vigentes para viabilización y el acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, en cuanto a los procedimientos de priorización y aprobación de proyectos de inversión SGR,

Dada en San José de Cúcuta a los 28 días del mes de agosto de 2022.

  
**VÍCTOR OLIVEROS PEÑA MALDONADO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Carlos Humberto Rojas.  
Revisó: Freddy A. Fontiveros.   
Aprobó: Julio C. Silva Rincón. 



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

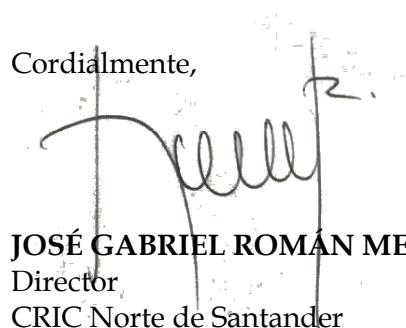
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

San José de Cúcuta, 14 de Junio del 2022

## CERTIFICACIÓN

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander, avala el proyecto denominado “Adecuación de los Escenarios Recreodeportivos Priorizados en el municipio de El Zulia, Departamento Norte De Santander identificado con el código BPIN 202104540086”, en el marco del proyecto **“Programa de mejoramiento y construcción de espacios públicos que permitan ciudades inclusivas, seguras, eficientes y sostenibles en Norte de Santander”** que se encuentra en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento.

Cordialmente,

  
**JOSÉ GABRIEL ROMÁN MEDINA**  
Director  
CRIC Norte de Santander

Fecha de Impresión: 25 agosto 2022 04:07:22 p. m.

Código Bpin:	2021004540086	Recepción:	
Proyecto:	Mejoramiento de los escenarios recreodeportivos priorizados en el Municipio de El Zulia Departamento Norte de Santander		
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3		
Sector Inversión:	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Entidad:	NORTE DE SANTANDER		
Ejecutor Propuesto:	901485464-3 EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		
Presentado por:	0454-NORTE DE SANTANDER	Tipo:	Departamentos

Tipo Entidad	Entidad	Nombre Tipo Recuro	Vigencia	Valor Solicitado
Departamentos	0454-NORTE DE SANTANDER	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$3.561.259.786,37
Departamentos	0454-NORTE DE SANTANDER	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023	\$8.519.164.079,63
TOTAL				\$12.080.423.866,00

• La verificación es una actividad que se da en la etapa de viabilidad de los proyectos de inversión, la cual consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos que este debe cumplir, con el fin de que contenga la información requerida para evaluar su viabilidad. Así mismo, no excluye el análisis y los conceptos que debe emitir cada instancia dentro del proceso de viabilidad y aprobación del proyecto, por lo cual se constituye como insumo para los tomadores de decisión. Su finalidad es determinar que el proyecto dispone de la información necesaria para que le sea otorgada la viabilidad, y en caso de que se observe la necesidad de requerir información adicional o modificaciones en la ya existente, este será devuelto al formulador para su respectivo ajuste. Lo anterior en el marco del Decreto 1821 de 2020 el cual reglamenta la Ley 2056 de 2020.

#### RESULTADOS REQUISITOS VIABILIZACION

CUMPLE	25 agosto 2022 04:07:21
--------	----------------------------

#### SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

#### TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

#### REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si	
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si	
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Si	

#### SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

#### TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA  
APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS**  
**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PROYECTOS DE  
INVERSIÓN**

Fecha de Impresión: 25 agosto 2022 04:07:22 p. m.

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
G305	<p>1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Si	
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si	
G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	Si	
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Si	
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si	
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Si	

**SECTOR: 7.6. DEPORTE Y RECREACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.6.1 INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA  
APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS**  
**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PROYECTOS DE  
INVERSIÓN**

Fecha de Impresión: 25 agosto 2022 04:07:22 p. m.

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
7.6.1 Proyectos para construcción, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de infraestructura para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.			
R0178	1. Levantamiento topográfico.	Si	
R0159	2. Estudio de suelos.	Si	
R0215	3. Plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la obra.	Si	
R0107	4. Diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de iluminación y de redes de sonido (cuando se requiera), los cuales deben incluir memorias, planos generales y detalles constructivos.	Si	
R0147	5. Para la construcción de campos de juego como canchas de fútbol, béisbol, softbol, que requieran la construcción de sistemas de drenaje, se debe anexar el respectivo diseño.	Si	
R0130	6. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el diagnóstico sobre la infraestructura deportiva pública existente en el que se indique el estado actual, la estimación de aforo y el área.	Si	

NOTA: Cuando el proyecto lo requiera y dependiendo del uso para el cual está destinado, deben incluirse los requerimientos técnicos y tecnológicos de la localización del Puesto de Mando Unificado (PMU), en el cual se instalará todo el componente tecnológico requerido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

**SECTOR: 7.14. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**TIPO DE PROYECTO: 7.14.10 INTERVENCIÓN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales			
R062	1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Si	

Elaboro: VICTOR OLIVERIO PEÑA  
MALDONADO